

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 10733.0/2023

RECLAMANTE: [REDACTED]

NIF [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

CIF [REDACTED]

En Madrid, a 17 de junio de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED] empleada pública designada como árbitro y Presidente de Colegio Arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid.

VOCAL:

D./D^a [REDACTED] en representación de la Asociación AS.CONSUMIDORES Y USUARIOS C.MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en los siguientes **HECHOS:**

1. La consumidora presenta escrito de reclamación en los siguientes términos:
"Se firma el contrato por un año, tanto de suministro de luz como gas natural. Las dos primeras facturas llegan con los importes de suministros contratados, pero al tercer mes los importes se incrementan en un importe muchísimo mayor al pactado, se habla con ellos y se tramita reclamación, llamando en varias ocasiones para ver cómo está la reclamación me dice que está en trámites todavía (después de dos meses) y me dicen que podría ser porque se realizó un cambio de titular y no fue contrato nuevo. Se vuelve a poner una nueva reclamación sin que la anterior me hayan notificado todavía nada y me dicen que al ser cambio de titular la oferta solo está activa hasta que se cumpla el anterior contrato (dicen que es política de empresa), yo les respondo que en ninguna conversación mantenida con ellos me dicen que cuando se acabe el anterior contrato me van a subir el precio, lo cual les contesto que hay que ser un poco tontos si me informan de eso de coger ese contrato cuando la subida es casi de más del doble y que tampoco en ningún momento se me ha informado por correo postal".

SOLICITA:

Pagar los suministros contratados al precio firmado en su momento.

2. La reclamada presenta alegaciones, que se resumen en las siguientes:

"El 03 de junio de 2022 la reclamante solicitó un cambio de titularidad para el contrato de luz, de gas y servicios para el punto de suministro.

El cambio de titularidad implica la subrogación del nuevo titular en las condiciones

Comunidad de Madrid

pactadas por el anterior titular, es decir, la persona sustituida adquiere todos los derechos y obligaciones que tuviera su antecesor. Por tanto, la subrogación de un contrato se da cuando una de las partes que ha firmado el contrato se sustituye por un tercero que debe de cumplir las mismas condiciones que se encuentran fijadas en el contrato y la nueva persona que pasa a formar parte del contrato cuenta con los mismos derechos y obligaciones que contaba la persona anterior. Que, la modalidad de contratación pactada por el anterior titular era un precio fijo anual, esto significa que el precio pactado se mantiene fijo 12 meses salvo variación en los componentes regulados y un mes antes [REDACTED] remite al cliente la comunicación correspondiente con los nuevos precios de renovación de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones contractuales. El precio fijo anual de la luz y el gas objeto del presente procedimiento se renovaban a 16 de agosto de cada año, motivo por el cual Total Energies ha comunicado al reclamante por e-mail los precios de renovación aplicables a partir de la fecha indicada. Nos consta que el 15 de julio de 2022 se envió la comunicación al consumidor con los precios de renovación en cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones generales del contrato.

A fecha de hoy, el reclamante ejercitó su derecho finalizando la relación contractual suscrita con esta mercantil el 02.01.2023 para la luz y el 19.12.2022 para el gas. Que, por tanto, [REDACTED] no estima las pretensiones del reclamante habiendo argumentado el motivo del incremento del precio previo a la renovación de su contrato.

La reclamante tiene impagadas las siguientes facturas por importe total de 614,33 € ([REDACTED] [REDACTED]).

Presenta cuadro:

Factura	Servicio	Importe
[REDACTED]	Cuota servicio Facilita	27,98
[REDACTED]	Consumo eléctrico	327,37
[REDACTED]	Servicio Facilita final	3,70
[REDACTED]	Factura final consumo eléctrico	56,24
[REDACTED]	Factura final consumo gas	199,04
		614,33

3. Para el Colegio Arbitral son **HECHOS PROBADOS**, los siguientes:

1) Se presenta contrato de [REDACTED] ahorro posible.
La fecha del contrato es 03.06.2022.
Fecha prevista de inicio: En el momento de la activación del contrato de acceso.
Facturación: Bimestral o mensual con maxímetro.
Duración del contrato: 1 año (con prórroga automática). Resolución según condición general de terminación del contrato.

1.- Suministro de electricidad:

Precio de la potencia de electricidad 2,594359 €/kw mes.
Precio de consumo de electricidad 0,166262 €/kwh.
Descuento de 7% sobre precio de consumo en P1

2.- Suministro de gas natural:

Precio disponibilidad gas 10,79 €/mes.

Comunidad de Madrid

Precio consumo de gas: 0,05455581 €/kwh.

Descuento 20% sobre precio de disponibilidad aplicado en cada período de facturación.

Incluye el [REDACTED] 128,83 €/año.

(Se han recogido todos los precios sin IVA, aunque en el contrato figuran todos después con IVA)

En las CG se indica:

(Nº 3) Duración: La duración será por el plazo establecido en las CE. (...) A su vencimiento el contrato se prorrogará por períodos anuales salvo denuncia de cualquiera de las partes con al menos 15 días de antelación.

(Nº 8) Precios: El cliente abonará los precios establecidos en las CE. Si en las CE se ha pactado la revisión anual, el precio se mantendrá fijo durante 12 meses desde la activación de cada energía, salvo variación de los componentes regulados, según lo expuesto más adelante en esta misma condición general. Un mes antes de que se cumpla ese plazo para cada energía, la comercializadora enviará comunicación por escrito al cliente, indicando el precio que se va a aplicar en el nuevo periodo anual.

Si en las CE se ha pactado revisión trimestral, el precio de la energía eléctrica y del gas natural se revisará al inicio de cada trimestre natural con la variación. En €/Mwh de la media aritmética de las cotizaciones diarias del producto trimestral de electricidad o gas, según corresponda del mercado OMIP en el mes N-2, (siendo N el mes en el que comienza el trimestre) con respecto al mismo valor correspondiente al trimestre anterior. Además de lo anterior, y tanto si la revisión es anual como si es trimestral, los conceptos regulados se revisarán cuando haya cambios regulatorios que impacten en el coste del suministro al cliente final. Sin perjuicio de lo anterior, la comercializadora podrá actualizar anualmente los precios en base al IPC interanual correspondiente al mes de noviembre el año anterior.

2) Se presentan las facturas siguientes:

- Factura de emisión 1.07.22 por importe de 28,08 en la que se aplican los precios pactados en el contrato.
- Factura de 10.10.22, [REDACTED] de electricidad y servicios, de 22.06 a 23.08.22 y nº [REDACTED] de gas, de 15.06 a 24.08.22, por importe de 400,04 €

Electricidad Consumo	1.268 kwh x 0,166262 200 kwh x 0,282073 - 7% desc	248,52
Potencia	54 días x 0,085294 €/kw día 8 días x 0,090273 €/kw día	30,63
Alquiler equipo		1,66
Mecanismo ibérico		26,58
TOTAL (antes Impuestos)		
Impuesto eléctrico	195,67 € x 0,5%	0,62
IVA	308,99 x 5%	0,98
TOTAL		324,44
SERVICIO [REDACTED]		22,07



Comunidad de Madrid

IVA	21%	4,63
TOTAL SERVICIO FACILITA		26,70
GAS Consumo	338 kwh x 0,05455581 €/kwh 50 kwh x 0,1150000 €/kwh	24,02
Disponibilidad	62 días x 0,35473973 9 días x 0,37545205 - 20% descuento	20,30
Alquiler equipos		1,34
Impuesto HC		0,91
IVA	5%	2,33
TOTAL GAS		48,90

- Factura de 3.11.22, nº [REDACTED] de electricidad y servicios, de 23.08 a 22.10.22 y nº [REDACTED] de gas, de 25.08 a 18.10.22, por importe de 493,92 €.

Electricidad Consumo	1.021 kwh x 0,282073 - 7% desc	267,84
Potencia	61 días x 0,090273 €/kw día	31,66
Alquiler equipo		1,63
Mecanismo ibérico		123,56
TOTAL (antes Impuestos)		423,06
Impuesto eléctrico	421,43 € x 0,5%	2,11
IVA	425,17 x 5%	21,26
TOTAL		446,43
SERVICIO [REDACTED]		23,12
IVA	21%	4,86
TOTAL SERVICIO [REDACTED]		27,98
GAS Consumo	7 kwh x 0,1150000 €/kwh 4 kwh x 0,11076596 €/kwh	1,22
Disponibilidad	37 días x 0,37545205 18 días x 0,3590137 - 20% descuento	16,28
Alquiler equipos		1,05
Impuesto HC		0,03
IVA	5%	0,93
TOTAL GAS		19,51

- Factura de 2.01.23, por importe de 554,39 €. [REDACTED] (electricidad) y [REDACTED] (gas natural)
Electricidad y servicios: de 23.10 a 22.12.22. Gas de 19.10.22 a 19.12.22. Total 554,39 €.



Comunidad de Madrid

Electricidad Consumo	945 kwh x0,282073 - 7% desc	247,90
Potencia	60 días x 0,090273 €/kw día	31,14
Alquiler equipo		1,60
Mecanismo ibérico		29,60
TOTAL (antes Impuestos)		310,24
Impuesto eléctrico	308,64 € x0,5%	1,54
IVA	311,78 x 5%	15,59
TOTAL		323,37
SERVICIO [REDACTED]		23,12
IVA	21%	4,86
TOTAL SERVICIO [REDACTED]		27,98
GAS Consumo	1.508 kwh x 0,11076596 €/kwh (estimada)	167,04
Disponibilidad	62 días x 0,3590137 - 20% descuento	17,81
Alquiler equipos		1,18
Impuesto HC		3,53
IVA	5%	9,48
TOTAL GAS		199,04

- Factura [REDACTED] de servicio eléctrico del 22.12.22 a 02.01.23; y de Facilita del 23.12.22 a 02.01.23.

Electricidad Consumo	153 kwh x0,282073 35 kwh x0,281679 - 7% desc	49,31
Potencia	9 días x 0,090273 €/kw día 2 días x 0,088680 €/kw día	5,69
Bono +Digital Luz		- 3
Alquiler equipo		0,29
Mecanismo ibérico		1,25
TOTAL (antes Impuestos)		53,54
Impuesto eléctrico	53,25 € x0,5%	0,27
IVA	53,81 x 5%	2,21
TOTAL		56,02
SERVICIO [REDACTED]		4,24
Bono + Digital [REDACTED]		- 1
Total antes impuestos		3,24
IVA	21%	0,68
TOTAL servicio [REDACTED]		3,92



Comunidad de Madrid

- 3) La reclamada presenta la comunicación de la renovación, pero no coincide ni la dirección de suministro, ni la consumidora, ni tampoco la fecha en que decía haberse enviado la comunicación:
- Dirección de suministro: C/ [REDACTED], 17002 Girona
 - Dirigido a [REDACTED]
 - Fecha: 21.11.2022
 - En dicha comunicación se indica: Electricidad: Término Potencia 0.08529400 €/kW día. Término de consumo: 0,18663200 €/kWh. Gas: Término de disponibilidad: 0,18 €/día. Término de consumo: 0,07062264 €/kWh.
- 4) La reclamada presenta también carta dirigida a la consumidora: Renovación de precios: Electricidad: Término de Potencia P1 0,090273€/kW día. Término 1 de consumo: P1 0,282073€/kWh. Gas: Término Disponibilidad: 0,37545205€/día. Término de Consumo: 0,1115€/kWh,

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Y en virtud de ello adopta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA:

La única pretensión de la consumidora se centra en la revisión de las facturas después de la modificación contractual operada a 15 de agosto de 2022.

La reclamada alega que se trataba de una subrogación, un cambio de titular de contrato, por lo que sólo se le aplicaban dichas condiciones durante el resto del tiempo hasta la renovación anual. Y a partir de la renovación, comunicada en julio de 2022, se aplicaban las nuevas condiciones contractuales. Pero nada de ello consta en el contrato.

El contrato entre las partes se celebra el 03.06.2022. En el contrato se establece una duración de un año, con prórroga automática. Analizadas las condiciones generales y especiales del contrato, no se observa mención alguna a que ese contrato sólo se mantendría durante dos meses, por el contrario, tanto en las CG como en las CE aparece la mención del precio único de término de potencia y de energía para la electricidad, y de disponibilidad y consumo para el gas, así como el coste del servicio [REDACTED]

Tal como determina el art. 1.091 CC, las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos. Dado que el contrato debe cumplirse según sus términos, este Colegio Arbitral considera que DEBE ESTIMARSE la pretensión de la consumidora de que se mantengan los precios del contrato durante la parte de la anualidad en que estuvo en vigor el contrato, lo que obliga a revisar las facturas, para establecer sus importes de conformidad con los precios pactados en el contrato, y determinar cuál es la deuda pendiente de la consumidora, con respecto a los 614,33 € reclamados por la empresa comercializadora.

Recalculemos las facturas afectadas por la novación contractual.

1º) Factura de 10.10.22, [REDACTED] de electricidad y servicios, de 22.06 a 23.08.22 y nº [REDACTED] de gas, de 15.06 a 24.08.22, por importe de 400,04 €.



Comunidad de Madrid

Concepto	Cantidad	Factura original	Recálculo
Electricidad Consumo	1.268 kwh x 0,166262 200 kwh x 0,282073 - 7% desc	248,52	1.468 kwh x 0,166262= 244,07- 17,08=226,98
Potencia	54 días x0,085294 €/kw día x 5,75 8 días x 0,090273 €/kw día x 5,75	30,63	62 x x0,085294 €/kw día x 5,75 = 30,42
Alquiler equipo		1,66	1,66
Mecanismo ibérico		26,58	26,58
TOTAL (antes Impuestos)			
Impuesto eléctrico	195,67 € x0,5%	0,62	0,62
IVA	308,99 x 5%	0,98	286,26 x 5%= 14,31
TOTAL		324,44	300,57
SERVICIO		22,07	22,07
IVA	21%	4,63	4,63
TOTAL SERVICIO		26,70	26,70
GAS Consumo	338 kwh x 0,05455581 €/kwh 50 kwh x 0,1150000 €/kwh	24,02	388x 0,05455581= 21,17
Disponibilidad	62 días x 0,35473973 9 días x 0,37545205 - 20% descuento	20,30	71x 0,35473973= 25,19- 5,04= 20,15
Alquiler equipos		1,34	1,34
Impuesto HC		0,91	0,91
IVA	5%	2,33	2,18
TOTAL GAS		48,90	45,75

La factura rectificada asciende a **373,02 €**. Como la factura fue abonada, ello implica que la consumidora tiene derecho a la devolución de **27,02 €**.

2º) Factura de 3.11.22, nº [REDACTED] de electricidad y servicios, de 23.08 a 22.10.22 y nº [REDACTED] de gas, de 25.08 a 18.10.22, por importe de 493,92 €.

Concepto	Cantidad	Factura original	Recálculo
Electricidad Consumo	1.021 kwh x0,282073 - 7% desc	267,84	1021 x 0,166262=169,75- 11,88=157,86
Potencia	61 días x 0,090273 €/kw día x 5,75	31,66	61 x0,085294 x 5,75



Comunidad de Madrid

			= 29,92
Alquiler equipo		1,63	1,63
Mecanismo ibérico		123,56	123,56
TOTAL (antes Impuestos)		423,06	312,97
Impuesto eléctrico	421,43 € x 0,5%	2,11	2,11
IVA	425,17 x 5%	21,26	315,08 x 5% = 15,75
TOTAL		446,43	330,83
SERVICIO		23,12	23,12
IVA	21%	4,86	4,86
TOTAL SERVICIO		27,98	27,98
GAS Consumo	7 kwh x 0,1150000 €/kwh 4 kwh x 0,11076596 €/kwh	1,22	11 x 0,05455581 = 0,60
Disponibilidad	37 días x 0,37545205 18 días x 0,3590137 - 20% descuento	16,28	55 x 0,3547397 = 19,51 - 3,90 = 15,60
Alquiler equipos		1,05	1,05
Impuesto HC		0,03	0,03
IVA	5%	0,93	17,28 x 5% = 0,86
TOTAL GAS		19,51	18,14

La factura recalculada asciende a **376,95 €**. Como la factura inicial ascendía a 493,92 €, y fue abonada por la consumidora, la comercializadora debe restituir la cantidad de **116,97 €**.

3º) Factura de 2.01.23, por importe de 554,39 €. (electricidad) y (gas natural). Electricidad y servicios: de 23.10 a 22.12.22. Gas de 19.10.22 a 19.12.22. Total 554,39 €.

Concepto	Cantidad	Factura original	Recálculo
Electricidad Consumo	945 kwh x 0,282073 - 7% desc	247,90	945 x 0,166262 = 157,12 - 11,00 = 146,12
Potencia	60 días x 0,090273 €/kw día x 5,75	31,14	60 x 0,085294 x 5,75 = 29,43
Alquiler equipo		1,60	1,60
Mecanismo ibérico		29,60	29,60
TOTAL (antes Impuestos)		310,24	206,75
Impuesto eléctrico	308,64 € x 0,5%	1,54	1,54



Comunidad de Madrid

IVA	311,78 x 5%	15,59	208,29 x 5%= 10,41
TOTAL		323,37	218,70
SERVICIO [REDACTED]		23,12	23,12
IVA	21%	4,86	4,86
TOTAL SERVICIO [REDACTED]		27,98	27,98
GAS Consumo	1.508 kwh x 0,11076596 €/kwh (estimada)	167,04	1.508 x 0,05455581= 82,27
Disponibilidad	62 días x 0,3590137 - 20% descuento	17,81	62x 0,3547397= 21,99-4,40= 17,59
Alquiler equipos		1,18	1,18
Impuesto HC		3,53	3,53
IVA	5%	9,48	104,57x 5%= 5,23
TOTAL GAS		199,04	109, 80

La factura recalculada asciende a 356,48 €. Como esta factura no estaba abonada, la comercializadora tiene este crédito a su favor.

4º) Factura [REDACTED], de servicio eléctrico del 22.12.22 a 02.01.23; y de Facilita del 23.12.22 a 02.01.23.

Concepto	Cantidad	Factura original	Recálculo
Electricidad Consumo	153 kwh x0,282073 35 kwh x0,281679 - 7% desc	49,31	188 X 0,166262= 31,26- 2,19= 29,07
Potencia	9 días x 0,090273 €/kw díax 5,75 2 días x 0,088680 €/kw día x 5,75	5,69	11 x 0,085294 x 5,75 = 5,39
Bono +Digital Luz		- 3	- 3
Alquiler equipo		0,29	0,29
Mecanismo ibérico		1,25	1,25
TOTAL (antes Impuestos)		53,54	33,00
Impuesto eléctrico	53,25 € x0,5%	0,27	0,27
IVA	53,81 x 5%	2,21	33,27 x 5%= 1,66
TOTAL		56,02	34,93
SERVICIO [REDACTED]		4,24	4,24
Bono + Digital [REDACTED]		- 1	- 1



Comunidad de Madrid

Total impuestos	antes		3,24	3,24
IVA		21%	0,68	0,68
TOTAL	servicio		3,92	3,92

La factura recalculada asciende a 38,85 €. Como esta factura no estaba abonada, surge un crédito a favor de la comercializadora por valor de **38,85 €**.

Una vez recalculadas las facturas, la empresa tiene a su favor un importe de 356,48 + 38,85 lo que asciende a 395,33 €. Y la consumidora tiene a su favor la restitución de las dos primeras facturas que ascienden a 27,02 + 116,97 = 143,99 €. Compensando las cantidades, la consumidora debe abonar a la reclamada la cantidad de 395,33 - 143,99 = **251,34 €**. Ello implica la ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECONVENCIÓN efectuada por la reclamada. La comercializadora cifraba la deuda pendiente en 614,33 €, pero este Colegio arbitral reduce la deuda pendiente, por la aplicación de los precios pactados en el contrato a **251,34 €**.

DECISIÓN ARBITRAL:

Este Colegio Arbitral, en virtud de cuanto antecede ha decidido dictar el siguiente FALLO en Derecho:

Que a nuestro leal saber y entender resolvemos por unanimidad

La **ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA POR LA CONSUMIDORA**, por entender que los términos del contrato pactado deben aplicarse durante la anualidad que figura en las Condiciones particulares del contrato. El art. 1091 CC obliga a cumplir el contrato en sus propios términos, por lo que no puede modificarse el contrato sólo dos meses después de haberse celebrado. Recalculadas las facturas, la deuda pendiente de la consumidora asciende a **251,34 €**.

La **ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECONVENCIÓN TÁCITA DE LA EMPRESA**, reduciendo la deuda pendiente a **251,34 €**, que la consumidora debe abonar en el plazo de 30 días desde la notificación del laudo arbitral.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. La consumidora deberá indicar en el momento del pago el número de expediente del laudo arbitral, así como sus datos personales. La comercializadora le facilitará el abono de la cantidad pendiente, indicando un número de cuenta, o modo de pago.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos



Comunidad de Madrid

meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar señalado al principio.

Madrid, 18 de junio de 2024
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]

VOCAL
CONSUMIDORES

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]

REPRESENTANTE VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]